

frente a la de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de 25 de noviembre de 1982, por la que se adjudica el concurso de suministro, entrega e instalación de mobiliario y material didáctico con destino a Centros de Educación Especial, convocado por Resolución de 23 de junio de 1982; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**12683** *ORDEN de 29 de abril de 1986 por la que se ordena se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución del Departamento por el Profesor titular de Universidad don Manuel Martínez Sospedra, relativo a su cese como Profesor del Colegio Universitario «San Pablo», de Moncada (Valencia).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martínez Sospedra contra Resolución de este Departamento sobre cese como Profesor del Colegio Universitario «San Pablo», de Moncada (Valencia), la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 17 de septiembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martínez Sospedra contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 4 de marzo de 1985, que comunica al demandante a que antes del 15 de abril de 1985 cause baja como Profesor del Colegio Universitario «San Pablo», Moncada (Valencia), o en caso contrario sea incluido de oficio por el Rectorado en régimen de dedicación plena, perdiendo la exclusiva; por lo tanto, debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme a derecho, y, en consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas, todo ello con expresa imposición de las costas a la parte actora.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**12684** *ORDEN de 14 de mayo de 1986 sobre delegación de atribuciones en materia de personal en el Presidente y Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Excmo. e Ilmos. Sres: El Real Decreto 2169/1984, de atribución de competencias en materia de personal, dictado en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ha supuesto un cambio sustancial en materia de administración de personal.

La conveniencia de dotar de una mayor agilidad a la actividad administrativa en materia de gestión de personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Organismo autónomo adscrito a este Departamento, aconseja llevar a cabo la presente delegación de atribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en relación con el personal de las Escalas de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, adscritas al Ministerio de Educación y Ciencia por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1984, las competencias atribuidas al Ministro en la disposición adicional primera, en relación a los artículos sexto, apartados 2 y 3, y séptimo, apartado 3, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre:

1. Las convocatorias a pruebas para el acceso a las mencionadas Escalas, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

2. El nombramiento de funcionarios de carrera de dichas Escalas y la expedición de los correspondientes títulos administrativos.

3. La concesión de reintegro al servicio activo.

Segundo.—Queda aprobada la delegación de las siguientes competencias del Subsecretario:

A) En el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en relación con el personal de las Escalas de Investigación del Consejo, las competencias a que se refiere el artículo octavo, apartados 3 y 4 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre:

1. El nombramiento, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, de funcionarios interinos de las Escalas de Investigaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, adscritas al Ministerio de Educación y Ciencia.

2. La concesión de excedencias voluntarias por interés particular y de jubilación voluntaria.

B) En el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en relación con los funcionarios destinados en el Consejo, las competencias que le atribuyen los artículos décimo, apartados 5 y 6, y undécimo, apartados 2, 3, 5, 6 y 7, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre:

1. Autorizar la asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento.

2. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria de personal no atribuidos a otros órganos por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

3. Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

4. Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

5. La concesión de permisos y licencias.

6. El reconocimiento de trienios.

7. La concesión de excedencias voluntarias, cuando no sean por interés particular.

C) En el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en relación con el personal del Consejo sujeto al derecho laboral, las competencias a que se refiere en su párrafo final el artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre:

1. Las competencias no atribuidas al Ministerio de la Presidencia en el artículo 12, apartados 1 a 4, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Tercero.—Las delegaciones de atribuciones contenidas en la presente Orden se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, los órganos delegantes puedan recabar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Orden deberá hacerse constar en la resolución correspondiente.

Quinto.—Queda derogada la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de marzo de 1982, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente disposición.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1986.

MARAVALL HERRERO

Excmo. e Ilmos. Sres. ...

**12685** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se notifica a los interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 816/1986, de 25 de abril, por el que se regulan, de forma transitoria, las situaciones de los funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares.*

Ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo y por el procedimiento previsto en la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto, por don Félix Castrogeriz Arocha Rodríguez, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 816/1986, de 25 de abril, por el que se regulan, de forma transitoria, las situaciones de los funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares.

Lo que, en cumplimiento del artículo 8.2 de la citada Ley, se hace público a efectos de notificación a todos los interesados y al objeto de que puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Madrid, 22 de mayo de 1986.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.